Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO DE EL BANCO, MAGDALENA.
Dieciséis (16) de Junio del año Dos Mil Veintidós (2022).

RADICADO: 47.245.31.53.001.2021.00052. 00 Libro Radicador N: X. Folio N. 167
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S. A.
DEMANDADO. ALEX GARRIDO BADILLO.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA.-

Vista la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante de corrección del auto de fecha Noviembre 3 de 2021, que decreto la medida cautelar bajo el entendido que en dicha providencia se identificó el proceso con la radicación 2011 – 00052 siendo lo correcto el 2021 -00052, para resolver el juzgado pasa hacer las siguientes **C O N S I D E R A C I O N E S**:

Señala el art. 286 del C. G. del P. que:

"*Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella".

Al revisar la providencia objeto de cuestionamiento, el juzgado observa que el error en el número del consecutivo de la radicación del proceso se presenta en la referencia que se hace de éste, no cumpliendo la exigencia prevista en el inciso final de la norma referenciada "*siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella*" pues la falencia señala no se encuentra ni en la parte considerativa ni en la parte resolutiva del citado auto, por lo que no se accederá a lo invocado.

En mérito de lo expuesto, éste Juzgado.

R E S U E L V E.

No acceder a lo pedido por la parte demandante por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR.
JUEZ.-